



Auto sustan	V. 71
Radicado	05266 40 03 002 2020-00473 00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble-mínima
Demandante (s)	Arrendamientos del Sur S.A.S.
Demandado (s)	Consuelo del Socorro Castrillón Pulgarín y otro
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Informará los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, o aportará documento idóneo que los contenga.
- Señalará el domicilio del demandado Juan Guillermo Fernández.
- Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la entidad correspondiente.
- Deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada para notificar corresponde a la utilizada por unas de las personas demandadas, e informará la forma como la obtuvo y presentará las evidencias. Lo anterior, a fin de que la notificación pueda en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM